

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 871

19 de enero de 2010

Presentado por *el señor Rivera Schatz*

Referido a

LEY

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la capacidad y desempeño de la Autoridad de Puertos referente al proceso de solicitud y adjudicación de propuestas para la inspección no invasiva de furgones en los puertos de San Juan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A través de los años, en Puerto Rico solo hemos logrado que se haga inspección mínima de los furgones que entran a la Isla. En recortes de prensa se ha señalado que, desde hace unos años, la cantidad apenas alcanza a un por ciento (1%) de los furgones. Esto es un problema en cuanto a lo que es seguridad en los puertos y la posible entrada de armas, explosivos y drogas, así como de otra mercancía no declarada, a Puerto Rico. Estas armas son las que luego se utilizan en su mayoría para cometer los asesinatos y masacres en los que se ha visto envuelta la Isla.

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Puertos anunció la creación de un comité multisectorial para implementar el proceso de inspección de furgones que iniciaría en el 2010. Igualmente ha trascendido que habrá cargo de setenta (70) dólares por la inspección de cada contenedor para poder detectar la entrada ilegal de armas, entre otras cosas. De esta cantidad, la compañía encargada de la inspección cobraría aproximadamente un noventa (90) por ciento y el balance le correspondería a la Autoridad de Puertos.

Se han hecho señalamientos en cuanto al proceso de solicitud de propuestas que llevó a cabo la Autoridad de Puertos para la inspección, no invasiva, de los furgones. Esto, porque la

adjudicación de la misma se hizo a la compañía Rapidsan Systems Inc., que alegadamente cotizó ciento treinta y cinco millones (135,000,000) de dólares más que su otro competidor. También se ha traído a colación la falta de capacidad tecnológica de la compañía escogida para llevar a cabo los trabajos necesarios para una inspección efectiva, y que cumplen menos de las condiciones requeridas por la Autoridad que varias de las otras compañías. Además, se ha dicho que los criterios establecidos en la solicitud de propuestas fueron modificados posteriormente para ajustarlos a la propuesta de la compañía que resultó favorecida.

La Ley Núm. 85 de 18 de junio de 2002, según enmendada, establece que toda entidad que pretenda ofrecerle servicios al Gobierno de Puerto Rico, debe aparecer en el Registro Único de Licitadores. Según recortes de prensa, Rapidsan no cumplía con lo requerido al momento de someter su propuesta y no aparecía registrada como una corporación foránea en el Departamento de Estado.

Por las razones antes expuestas, es necesario y conveniente que se realice una investigación exhaustiva referente al proceso de solicitud y adjudicación de propuestas para la inspección de los furgones.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar
2 una investigación exhaustiva sobre la capacidad y desempeño de la Autoridad de Puertos
3 referente al proceso de solicitud y adjudicación de propuestas para la inspección no invasiva
4 de furgones en los puertos de San Juan.

5 Sección 2. - La Comisión de Hacienda realizará el estudio ordenado, y rendirá un
6 informe a la Cámara de Representantes, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha
7 de aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.